



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 52/2012-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 95/2012.

RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Jorge Eduardo González Arana y José Isabel Sánchez Navarro, en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio de Tepatlán, Estado de Jalisco, respectivamente; depositados el treinta y uno de octubre pasado en la oficina de correos de la localidad, recibidos el en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el cinco del mes en curso, registrados con el número **63083**. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil doce.

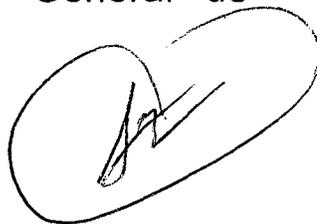
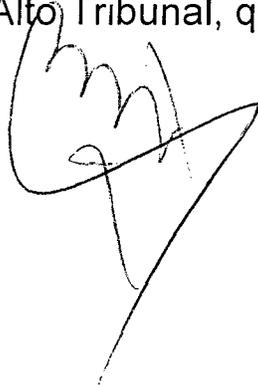
Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta suscrito por Jorge Eduardo González Arana y José Isabel Sánchez Navarro, en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio de Tepatlán, Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se tiene por presentado únicamente al Síndico Municipal, con la personalidad que ostenta, en términos de la documental exhibida para tal efecto, desahogando la vista ordenada en proveído de tres de octubre de este año, no así al Presidente municipal en virtud de que la representación legal del municipio recae sólo en el Síndico, de conformidad con el artículo 52, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 52/2012-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2012.**

Asimismo, con apoyo en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JGTR